



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201101C09949**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 200801C10589

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2005GAS00899/2** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROPARCER-82** de ANCE, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **TRINITY INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Nombre genérico :	<u>RECIPIENTE A PRESIÓN</u>
Tipo(s):	<u>B1</u>
Subtipo(s):	<u>GAS L.P.</u>
Marca(s):	<u>TATSA</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CALIDAD DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN</u>
Fabricado y/o importado por:	<u>TRINITY INDUSTRIES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.</u>
Bodega :	<u>CALZADA DE LAS MARISOLES No. LOTE 1 INT. S/N COL. EX HACIENDA DE XALPA DEL. HUEHUETOCA C.P. 54680 EDO. DE MÉXICO</u>
Fábrica:	<u>CALZADA DE LAS MARISOLES No. LOTE 1 INT. S/N COL. EX HACIENDA DE XALPA DEL. HUEHUETOCA C.P. 54680 EDO. DE MÉXICO</u>
País(es) de origen:	<u>MÉXICO</u>
Modelo(s):	<u>N/A</u>
Especificaciones:	DESTINADOS A COLOCARSE A LA INTEMPERIE EN INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO Y ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN. CAPACIDAD NOMINAL, EN LITROS DE AGUA: DESDE 100 Y HASTA 1 000 Y DE ACUERDO A NOM-012/1-SEDG-2003.



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201101C09949**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 200801C10589

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-012/3-SEDG-2003**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **23 de Febrero de 2004**, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día **18 de Noviembre de 2011**, con vigencia hasta el día **17 de Noviembre de 2014**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

FAUSTINO FLORES CHACÓN
GERENTE DE CERTIFICACION

Elaborado por: **DAD**

Supervisado por: **KAMR**

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicable cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.